



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 170 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 04 AGO 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 130 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 06 de julio de 2020, a favor de don Carlos Augusto Merino Samaniego, por el fallecimiento de su señor padre el que en vida fue Augusto David Merino Chalco, pensionista del Gobierno regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142º, 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;**

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se prorroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplía hasta el 10 de mayo de 2020;



DOC. N°	4241428
EXP N°	2800770



Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a don Carlos Augusto Merino Samaniego, hijo del que en vida fue Augusto David Merino Chalco, pensionista del Gobierno Regional Junín, subsidio por gastos de sepelio con la remuneración total como consta en la boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes que se produjo el fallecimiento de su señor padre, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- subsidio por gastos de sepelio a favor de don **CARLOS AUGUSTO MERINO SAMANIEGO**, hijo del que en vida fue Augusto David Merino Chalco, pensionista del Gobierno Regional Junín, por el monto siguiente: Remuneración total percibida al mes de febrero de 2019 **S/. 1,231.21** (mes de fallecimiento de su señor padre).

Total Remuneración S/. 1,231.21 soles

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,231.21 X 2 = S/. 2,462.42

TOTAL SUBSIDIO: S/. 2,462.42

ARTICULO SEGUNDO.- El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	91
PROGRAMA	:	9002 APNOP
PRODUCTO	:	3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y luto pensionistas
MONTO	:	S/. 2,462.42

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH
lfp/a.s

Abog. RODRIGO LUYA PEREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

